

San José, 16 de julio 2021

TEI-05-21

Licenciado

Belisario Solano Solano

Presidente Junta Directiva

Estimado señor:

En vista de la pandemia que vive nuestro país, este Tribunal de Elecciones Internas interesado en facilitar la participación democrática de nuestros agremiados al proceso electoral, hemos decidido plantear la reforma parcial al Artículo 22 , en su inciso b y agregar un inciso j, de la siguiente manera:

Artículo 22 inciso actual

Artículo 22 inciso propuesto

<p>Artículo 22.-La inscripción podrá ser por papeleta o en forma individual y se hará ante la Secretaría del TEI y con el machote de formulario que para tal efecto suministrará el Tribunal, debiendo los solicitantes de cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a.-Quienes aspiren a ocupar puestos en la Junta Directiva y la Fiscalía deberán estar al día con todas sus obligaciones económicas, financieras y legales con el Colegio y el Fondo de Mutualidad.</p> <p>b.-Las propuestas de candidaturas para elecciones ordinarias, sean por papeleta o independientes, deben ser suscritas por un mínimo del 3% de colegiados activos a la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción</p>	<p>Artículo 22.-</p> <p>b.-Las propuestas de candidaturas para elecciones ordinarias, sean por papeleta o independientes, deben ser suscritas por un mínimo del 3% de colegiados activos a la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción</p>
--	---

por parte del TEI.

c.-Deben incluir el nombre completo de cada candidato, el puesto para el que se postula, calidades y número de cédula, además de la manifestación expresa de aceptación de la candidatura, firmada cada uno.

d.-Indicar expresamente que están de acuerdo en presentar la declaración de bienes a la Contraloría General de la República y quienes se postulan para los cargos de la tesorería, vocalía primera, vicepresidencia y presidencia comprometerse en suscribir una póliza de fidelidad a favor del Colegio.

e.-En las nóminas de las papeletas se deben de presentar al menos tres hombres y tres mujeres. En caso de candidaturas individuales no se aplica esta disposición.

f.-Aportar el nombre y calidades del fiscal electoral que representará al candidato o grupo ante el TEI durante el proceso electoral y señalar lugar o medio electrónico para atender notificaciones.

g.-Distintivo y colores que el grupo usará para fines de difusión. Queda

por parte del TEI.

Dicha inscripción debe cumplir con **la firma escaneada y copia de la cédula por ambas caras, en formato PDF, o la firma digital de los agremiados que brinden el apoyo al partido o candidato independiente. Las cuales deberán presentarse como tiempo máximo según lo establecido en el artículo 21.**

absolutamente prohibido el uso de banderas, colores, emblemas y otros símbolos nacionales, así como el color azul y los celestes propios del COLPER u otros que la institución defina en el futuro.

h.-Las resoluciones que tome el TEI o la Junta Directiva, serán notificadas al fiscal electoral designado de cada grupo, en el lugar o medio señalado para notificaciones.

i.-Toda solicitud deberá estar escrita en letra legible, indicando claramente: nombre completo, cédula y carné.

j. Toda inscripción deberá enviarse en formato PDF como tiempo máximo según lo establecido en el Artículo 21.

Atentamente.



Auxiliadora Zúñiga
Presidenta TEI

